

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL FIDECIX” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. EUGENIA ALICIA MOLINA RAMOS, PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA CONTRATISTA”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “EL FIDECIX”**

DECLARA “**EL FIDECIX**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

I.1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35769, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D. F., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

I.1.2. EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DEL CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUBSTITUYÓ AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21, VOLUMEN 248, DE FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUÍS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE-VUELTA Y 78 FRENTE, DE LA SECCIÓN 5ª, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

I.2. CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

I.2.1. ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS EN

LA QUE SE LLEVÓ ACABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, Y SECRETARIO DE ACTAS, Y ACUERDOS DEL COMITÉ.

I.2.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 1 Y 36 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLA GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE QUE USTED CORRESPONDERÁ A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO. NOMBRAMIENTO QUE TAMBIÉN CONTIENE LA FIRMA DEL LIC. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMO NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

I.2.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LIBRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DE LA C. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO..

I.3. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES **FCI781004BG0**.

I.4. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA C.P. 90434.

I.5 QUE CON EL FIN DE DAR CERTEZA AL FIDECIX, EN LA TERCER REUNIÓN ORDINARIA 2023 DEL H. COMITÉ TÉCNICO, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL INCISO B) INFORME Y AUTORIZACIÓN DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO PARA LAS TRES CIX'S, SE DICTO EL ACUERDO NUMERO 04/03-ORD/2023 EN EL QUE SE APROBÓ UN FONDO PARA QUE LA GERENTE GENERAL REALICE LAS ACCIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO ORDINARIO.

I.6 QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES "CIX I" TETLA DE LA SOLIDARIDAD, "CIX II" HUAMANTLA, Y "CIX III" TLAXCO, INFRAESTRUCTURA CON LA CUENTA "EL FIDECIX".

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-FIDECIX 2023-2P-01-A DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCION III, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE FIDEICOMISO UTILIZARÁ RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO **DE RP RECURSOS PROPIOS 2023.**

## II.- DE "LA CONTRATISTA"

DECLARA "LA CONTRATISTA" QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y MATERIALES, ASI MISMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2 LA C. MA. EUGENIA MOLINA RAMOS SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LA CUAL CONSTA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON SUS RASGOS FISONÓMICOS, DE SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE CONSIDERARÁ COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIONALIDAD MEXICANA Y TODO DERECHO DERIVADO POR ESTE CONTRATO.

II.4 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) NÚMERO **MORE500311765**, POR LO QUE ANEXA AL PRESENTE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES LEGALES Y EFECTOS FISCALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. JUAREZ No. 227 INT. B, SAN SEBASTIAN ATLAHAPA, TLAXCALA, TLAX, C.P. 90111 Y AUTORIZA LOS CORREOS ELECTRONICOS [aly\\_moly18@outlook.com](mailto:aly_moly18@outlook.com) Y [contabilidad.eugenia2018@gmail.com](mailto:contabilidad.eugenia2018@gmail.com) Y LOS NÚMEROS TELEFONICOS 2412226041 Y 2464702299 PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS AL PRESENTE CONTRATO.

**II.7** CUENTA CON LA CAPACIDAD, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PROPIOS SUFICIENTES POR SI MISMA PARA PRESTAR A LOS SERVICIOS SIN SUBCONTRATACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON COPIAS DE SUS NOMINAS TIMBRADAS.

**II.8.** LA INFORMACIÓN Y LAS DECLARACIONES DE **"LA CONTRATISTA"** PROPORCIONADAS EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO SON VERDADERAS Y EXACTAS EN LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** CONOCE QUE **"EL FIDECIX"** CELEBRA ESTE CONTRATO EN BASE A LA INFORMACIÓN Y LAS DECLARACIONES DE **"LA CONTRATISTA"**, MISMAS QUE SON VERACES, EXACTAS Y OPORTUNAS.

### **III. DE LAS DECLARACIONES CONJUNTAS:**

**"LAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO HA MEDIADO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL, ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

QUE, DE COMÚN ACUERDO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL** Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL FIDECIX"** ENCOMIENDA A **"LA CONTRATISTA"** EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES "CIX I" TETLA DE LA SOLIDARIDAD, "CIX II" HUAMANTLA, Y "CIX III" TLAXCO, DEFINIENDOLA COMO LA ACCIÓN CONSTRUCTIVA EN UNA EDIFICACIÓN PARA PROTEGERLA DE UN DESGASTE, PARA MANTENERLA EN BUEN ESTADO CONSTRUCTIVO Y DE MANTENIMIENTO; QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CONSISTEN EN:

- a) SERVICIOS DE BACHEO DE LAS CALLES Y AVENIDAS.
- b) MANTENIMIENTO CONSTRUCTIVO EN ESPACIOS URBANOS EN GENERAL.
- a) IMPERMEABILIZACIÓN.
- b) DEMOLICIONES EN CONCRETOS SIMPLES
- c) CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE MUROS DE TABIQUE O BLOCK
- d) APLANADO DE MUROS
- e) PINTURA EN GENERAL
- f) REPARACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS
- g) CAMBIO O REPOSICIÓN DE LUMINARIAS.

ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES QUE EL "EL FIDECIX" SOLICITE A "LA CONTRATISTA" CUANDO SEA NECESARIO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O ESPECIALIZADO DE BODEGAS PROPIEDAD O ARRENDADAS A "EL FIDECIX".

LOS MANTENIMIENTOS QUE SE DESARROLLARÁN SERÁN DENTRO DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL I, CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL II Y CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL III.

"LA CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS SERVICIOS Y TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES QUE SE LE PROPORCIONE Y EN LA FECHA ESTIPULADA, PUES EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

#### SEGUNDA. DEL LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN.

"LA CONTRATISTA" BRINDARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO CONTRATADO Y SE COMPROMETE A OTORGARLE A SU PERSONAL, LA SEGURIDAD SOCIAL CONFORME LO MARCA LA LEY, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS POLÍTICAS DE USO DE LA IMAGEN Y NOMBRE DE "EL FIDECIX" QUE LE SEAN NOTIFICADAS EN TIEMPO. ASÍ MISMO, "LA CONTRATISTA" UTILIZARÁ Y ASIGNARÁ EN TODO MOMENTO EMPLEADOS DEBIDAMENTE CAPACITADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

"LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MANTENIMIENTOS CONTRATADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEAN PRESTADOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS LUGARES PREVIAMENTE REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS DE ESTE CONTRATO.

#### TERCERA: MONTO Y PAGO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL POR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ 792,062.85 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A.

"EL FIDECIX" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA CONTRATISTA" POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA EN EL "ANEXO A", INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE SERÁN REALIZADOS EN CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL I, CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL II Y CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMITIR DE MANERA MENSUAL LA FACTURA, A "EL FIDECIX", A EFECTO DE QUE REALICE EL PAGO DE LA MISMA, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA FACTURA DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE IMPONGAN LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRESTADOS

A TRAVÉS DE REPORTES Y BITÁCORAS, MISMOS QUE SERÁN VERIFICADOS Y VALIDADOS POR EL SUPERVISOR QUE DESIGNE **"EL FIDECIX"**.

DICHO PAGO SERA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO DE CUENTA PROPORCIONADO POR **"LA CONTRATISTA"** EL CUAL CORRESPONDE A:

BANCO: [REDACTED]  
SUCURSAL: [REDACTED]  
NUMERO DE CUENTA: [REDACTED]  
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]  
NOMBRE: MA. EUGENIA ALICIA MOLINA RAMOS

#### **CUARTA: ANTICIPO Y MATERIALIDAD DE LA EMPRESA.**

**"EL FIDECIX"** NO OTORGARÁ UN ANTICIPO; ADEMÁS DE QUE **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ACREDITAR QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE CUENTA CON EL EQUIPO ESPECIALIZADO Y LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA LO CUAL ACREDITARA CON INVENTARIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA CON LA QUE CUENTA Y PONE EN TODO MOMENTO A DISPOSICION DE **"EL FIDECIX"** PARA QUE PUEDA CONSTATAR O VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS; ASI MISMO CUENTA CON LAS INSTALACIONES EN LAS QUE HA ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EXISTENTE Y QUE SE PUEDE CONSTATAR SU FUNCIONAMIENTO HABITUAL.

ADEMÁS **"LA CONTRATISTA"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A **"EL FIDECIX"** QUE SE ENCUENTRA CON SUS CARACTERÍSTICAS FISCALES VIGENTES Y AL CORRIENTE Y QUE NO RECAE EN LO NORMADO POR EL ARTICULO 69 B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

#### **QUINTA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA, A PARTIR DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2023 Y TERMINA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, AMBAS PARTES ACEPTANDO QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA FORZOSA PARA **"LA CONTRATISTA"** Y **"EL FIDECIX"**.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

NINGUNA MODIFICACIÓN PODRÁ REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE PROPONGA **"EL FIDECIX"**, MISMAS QUE DEBERÁN ATENDER A LAS NECESIDADES IMPERANTES AL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN, DEBIENDO CONSTAR ÉSTAS POR ESCRITO. POR SU PARTE **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR EL SERVICIO EN LOS NUEVOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS TIEMPOS Y COSTOS QUE AL EFECTO SEAN ACORDADOS, HACIENDO AMBAS PARTES, LOS AJUSTES QUE EL CASO AMERITE POR ESCRITO.

LA FALTA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS DARÁ LUGAR A QUE NO SE TENGAN POR HECHAS LAS ADICIONES O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

## SÉPTIMA: GARANTÍAS

**"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UN CHEQUE CRUZADO, CAJA Y/O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE **"EL FIDECIX"** POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS, OBJETO DEL PRESENTE, UNA VEZ QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO, GARANTÍA QUE SE HARÁ EFECTIVA CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"LA CONTRATISTA"** Ó POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

ASÍ MISMO **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA, A QUE EN CASO DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE MODIFIQUE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE, ENTREGARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA, LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y/O VIGENCIA DE CADA UNA DE LAS GARANTÍAS.

## OCTAVA: RESPONSABILIDADES.

**A) DE "LA CONTRATISTA":** EL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL"** DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LOS REQUERIMIENTOS INFORMADOS POR **"EL FIDECIX"** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**A.1) "LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A VIGILAR, RESPETAR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE CADA UNA DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES, ES DECIR DE "CIX I", "CIX II, Y "CIX III".

**A.2) "LA CONTRATISTA"** PROPORCIONARÁ EL EQUIPO DE TRABAJO, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y CAPACITACIÓN A SUS TRABAJADORES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**A.3) "LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COMPROBAR A **"EL FIDECIX"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES ANTE EL IMSS.

**A.4) "LA CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y ASUMIRÁ EN TODO MOMENTO LA RESPONSABILIDAD PLENA DE TODA CLASE DE RIESGOS DE TRABAJO Y/O DAÑOS Y/O ACCIDENTES Y/O SINIESTROS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL FIDECIX"** Y/O A SUS REPRESENTANTES, Y/O EMPLEADOS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, EN CASO DE OCURRIR ALGÚN ACCIDENTE, YA SEA QUE GENERARE CONSECUENCIAS CIVILES Y/O PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y/O LABORALES, TODAS LAS CUALES SERÁN ASUMIDAS INDIVIDUALMENTE POR **"LA CONTRATISTA"**.

ASÍ MISMO **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL FIDECIX"** DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EN CASO DE CUALQUIER RECLAMO, DENUNCIA, DEMANDA, ETC., YA SEA QUE GENERARE CONSECUENCIAS CIVILES Y/O PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS, TODAS LAS CUALES SERÁN ASUMIDAS INDIVIDUALMENTE POR **"LA CONTRATISTA"**, OBLIGÁNDOSE ÉSTA A INDEMNIZAR A **"EL FIDECIX"** POR CUALQUIER DAÑO Y/O PERJUICIO QUE LLEGARE A CAUSARLE EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**A.5) "LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONTAR CON TODA CLASE DE PERMISOS, LICENCIAS, AVISOS Y/O AUTORIZACIONES Y EN GENERAL A CUMPLIR CON CUALQUIER CLASE DE NORMAS EMITIDAS POR CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES PARA LLEVAR A EFECTO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO EXPRESAMENTE A **"EL FIDECIX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR TAL CONCEPTO PUDIERE IMPUTARSELE A ÉSTE.

**A.6) LOS GASTOS OPERATIVOS U CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE IMPLIQUEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS SON Y SERÁN EN TODO MOMENTO A CARGO DE "LA CONTRATISTA", QUIEN SE OBLIGA A PAGARLOS EN EL MOMENTO EN QUE SE GENEREN, LIBERANDO EXPRESAMENTE DE LOS MISMOS A "EL FIDECIX", QUIEN NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD SOBRE ÉSTOS.**

## **B) DE "EL FIDECIX"**

**B.1. "EL FIDECIX" DESIGNARÁ A UN SUPERVISOR QUIEN DARA INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS A REALIZAR POR PARTE DE "LA CONTRATISTA".**

**B.2. "EL FIDECIX" SE OBLIGA A PAGAR POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).**

## **NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.**

LA RELACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER Estrictamente MERCANTIL POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSTRUCTIVO POR LO QUE NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE INSTRUMENTO PODRÁ CONSIDERARSE COMO MANDATO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, SOCIEDAD, COMISIÓN, SUCURSAL, AGENCIA NI DEPENDENCIA ECONÓMICA ALGUNA ENTRE LOS CELEBRANTES, NI IMPLICARÁ UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE **"EL FIDECIX"** Y **"LA CONTRATISTA"**, NI CON SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES.

EL PERSONAL Y EMPLEADOS DE **"LA CONTRATISTA"** QUE PRESTARÁN EL MANTENIMIENTO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, DEPENDERÁN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LABORALMENTE DE ÉSTE, POR LO QUE TENDRÁN ABSOLUTA SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ECONÓMICA Y LEGAL ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE CON **"LA CONTRATISTA"**, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ DICHO PERSONAL SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE **"EL FIDECIX"**, MOTIVO POR EL CUAL **"LA CONTRATISTA"** LIBERA EN ESTE ACTO Y MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO A **"EL FIDECIX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA. NOMBRE Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE EL PRESENTE CONTRATO CONFIERE A **"LA CONTRATISTA"** DERECHO ALGUNO DE USO, LICENCIA, PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO SOBRE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES U OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD DE **"EL FIDECIX"** Ó DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

#### **DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES DEL FIDECIX.**

**"LA CONTRATISTA"**, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO FACULTA A **"EL FIDECIX"** PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO CONSIDERE NECESARIO INSPECCIONE Y SUPERVISE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS REALIZADOS POR **"LA CONTRATISTA"** A TRAVÉS DEL SUPERVISOR QUE DESIGNARÁ Y QUIEN SERÁ LA PERSONA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES DEL TRABAJO A DESEMPEÑAR POR **"LA CONTRATISTA"** EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** NO REALIZARE POR CUALQUIER MOTIVO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS EN EL PERIODO REQUERIDO POR **"EL FIDECIX"**, ESTE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) COMO PAGO DE PENA CONVENCIONAL, SIN PERJUICIO O MENOSCABO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL FIDECIX"** PARA RESCINDIR Ó DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE LLEGARE A RECIBIR **"LA CONTRATISTA"** Y/O SUS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES, POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN Estrictamente CONFIDENCIALES Y POR LO MISMO NO PODRÁ DIVULGARLAS, COPIAR O REVELARLAS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, A TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN BASADA EN EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE PARTE DE **"EL FIDECIX"**, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONSTITUIRÁ LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES CIVILES Y/O PENALES QUE LE ASISTAN EJERCER A **"EL FIDECIX"**, QUIEN PODRÁ DENUNCIAR A **"LA CONTRATISTA"** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES COMPETENTES.

#### **DECIMA CUARTA. GARANTÍA DE LOS MANTENIMIENTOS.**

**"LA CONTRATISTA"** ACEPTA LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA PROVENIR DE UNA MALA ELABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSTRUCTIVO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE A REPONER O REPARAR LO CONDUCTENTE Y GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARÁN EN FORMA ÓPTIMA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE A **"LA CONTRATISTA"** IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS A SU PERSONAL, POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSTRUCTIVO, EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA, ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, EN RELACIÓN CON LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS QUE INTERVENGAN EN LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO Y QUE POR ASÍ REQUERIRSE TENGAN QUE LABORAR EN LAS INSTALACIONES QUE **"EL FIDECIX"** LES INDIQUE, DEPENDERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"LA CONTRATISTA"**, SIENDO ESTE EL EXCLUSIVO PATRÓN O RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS, NO PUDIENDO DE NINGUNA MANERA CONSIDERARSE COMO INTERMEDIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DADO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE PUDIERA TENER. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LLEGASE A SURGIR CON MOTIVO DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL PERSONAL ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DE TIPO LEGAL SERÁ ENTERAMENTE A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"** QUIEN SE OBLIGA A RESTITUIR A **"EL FIDECIX"** CUALQUIER CANTIDAD QUE ESTE LLEGASE A PAGAR POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA U EMPRESA; SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL FIDECIX"**.

#### **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.**

**"EL FIDECIX"** NOMBRARÁ A UNA PERSONA, OFICIALMENTE AUTORIZADO POR LA GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN LLEVANDO A CABO POR **"LA CONTRATISTA"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES EMITIDAS POR **"EL FIDECIX"**.

POR LO QUE, PARA TAL FIN, LA GERENTE GENERAL DE **"EL FIDECIX"** LA MTRA. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA, DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

CONSTRUCTIVOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO AL ING. MARCO ANTONIO ROMERO GARCIA, JEFE DE OFICINA DE MANTENIMIENTO DE **"EL FIDECIX"**.

**"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR **"EL FIDECIX"**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL FIDECIX"**, SI **"LA CONTRATISTA"**:

- 17.1. NO INICIE LA PRESTACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- 17.2. NO REALICE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- 17.3. NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DE **"EL FIDECIX"**.
- 17.4. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS O SE NIEGUE A REPONER ALGUNA PARTE DE AQUELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS POR **"EL FIDECIX"**.
- 17.5. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE **"EL FIDECIX"**.
- 17.6. NO DÉ A **"EL FIDECIX"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 17.7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**"EL FIDECIX"** PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO; POR LO QUE SÍ **"LA CONTRATISTA"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL FIDECIX"** PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN, Ó BIEN EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR LA VÍA JUDICIAL, SIENDO SUFICIENTE PARA LA RESCISIÓN, EL AVISO POR ESCRITO EN CUALQUIER TIEMPO A **"LA CONTRATISTA"**, MISMO QUE DEBERÁ SEÑALAR LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

#### **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL FIDECIX”** PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSTRUCTIVO, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSAS AJENAS A **“EL FIDECIX”** SE DECIDA CANCELAR, POSPONER O SUSPENDER EL MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO LA HAGA VALER **“EL FIDECIX”**, SE DEBERÁ NOTIFICAR A **“LA CONTRATISTA”** POR ESCRITO.

**“EL FIDECIX”** PAGARÁ A **“LA CONTRATISTA”** EL MONTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONSTRUCTIVOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN.

#### **VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE A PARTIR DE QUE DAN ACCESO A LA INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESPONSABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEL ADECUADO MANEJO DE INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE TLAXCALA Y LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLE, SIENDO NULO DE PLENO DERECHO CUALQUIER ACTO REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN A LAS MISMAS, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES EN CASO DE CONFLICTOS JUDICIALES A LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN EL RECINTO DENOMINADO CIUDAD JUDICIAL CON RESIDENCIA EN SANTA ANITA HUILOAC, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA; RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE EN CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL I, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

**“POR EL FIDECIX”**

**“LA CONTRATISTA”**

MTRA. HAIDE GISELA LUCERO ZEPEDA  
GERENTE GENERAL

C. MA. EUGENIA ALICIA MOLINA RAMOS

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN**

ING. MARCO ANTONIO ROMERO GARCIA  
JEFE DE OFICINA DE MANTENIMIENTO

Eliminado parte de párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales

FOJA FORMA DE FIRMA, FORMA PARTE DEL CONTRATO FIDECIX/2023/2P/01-A DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONSTRUCTIVO" QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y LA C. MA. EUGENIA ALICIA MOLINA RAMOS EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023.